

31-08 RRA RADICADO 110013103007-2021-00283 RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA AUTO FECHADO 25 DE AGOSTO DE 2023

JAVIER ALEJANDRO CRISTANCHO JAIMES <abg.javierc@hotmail.com>

Jue 31/08/2023 4:51 PM

Para: Juzgado 07 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; consultor.asesor@yahoo.es <consultor.asesor@yahoo.es>

 1 archivos adjuntos (76 KB)

31-08 RRA RADICADO 110013103007-2021-00283 RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA AUTO FECHADO 25 DE AGOSTO DE 2023.pdf;

Bogotá D.C.

Señor

JUEZ SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

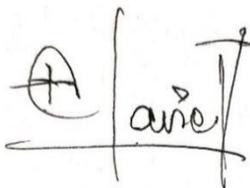
REF: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO DE ALIMENTOS EL JARDIN S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL CONTRA ALIMENTOS SAEM SAS "ALSAEM S.A.S". PROCESO No. 110013103007-2021-00283.

JAVIER ALEJANDRO CRISTANCHO JAIMES, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.342.774, Abogado con T.P. No. 323.890 del C.S. de la J., obrando como apoderado especial de la sociedad demandada dentro del proceso referenciado, mediante el escrito me dirijo a usted, muy comedidamente, para manifestarle que interpongo **RECURSO DE REPOSICION** y en subsidio **RECURSO DE APELACION** contra el auto fechado 25 de Agosto de 2023 por medio del cual se niega la nulidad solicitada con el objeto de que sea revocado y, en su defecto se declare la misma.

FUNDAMENTOS DE LOS RECURSOS

1. El incidente de nulidad fue propuesto en tiempo oportuno, con el lleno de todas las exigencias legales y con fundamento en las irregularidades procesales allí anotadas que vulneraron los derechos fundamentales que legal y constitucionalmente le asisten a la parte que represento y, además de ello, contrario a lo expuesto en la providencia recurrida, configuran plenamente las causales de nulidad invocadas.
2. Igualmente, contrario a lo infundadamente argumentado en el auto que impugno con respecto a la interrupción de los términos judiciales como consecuencia de la formulación de un recurso de reposición, conforme a lo establecido en el inciso 4º del artículo 118 del código general del proceso, dicho argumento en nada corresponde a la ley ya que cuando se interpone un recurso contra la providencia que concede un término este se interrumpirá y empezara a correr a partir del día siguiente al de la notificación del auto que resuelva dicho recurso.
3. Así las cosas, lógico es concluir que la providencia materia de los recursos allí interpuestos desconoce en su integridad no solo la realidad procesal sino que, además de ello, la ley misma la cual tiene establecida la obligación para el operador judicial de tomar las medidas de saneamiento a que haya lugar cuando se presentan irregularidades procesales como las que aquí nos ocupa.

Del señor Juez, Atentamente



JAVIER ALEJANDRO CRISTANCHO JAIMES

C.C. No. 17.342.774 de Villavicencio

T.P No. 323.890 del C.S. de la J

Dirección electrónica: abg.javiere@hotmail.com

Celular: 319 2917318

31-08 RR RADICADO 110013103007-2021-00283 RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO FECHADO 25 DE AGOSTO DE 2023

JAVIER ALEJANDRO CRISTANCHO JAIMES <abg.javierc@hotmail.com>

Jue 31/08/2023 4:55 PM

Para: Juzgado 07 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; consultor.asesor@yahoo.es <consultor.asesor@yahoo.es>

 1 archivos adjuntos (72 KB)

31-08 RR RADICADO 110013103007-2021-00283 RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO FECHADO 25 DE AGOSTO DE 2023.pdf;

Bogotá D.C.

Señor

JUEZ SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

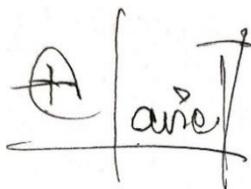
REF: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO DE ALIMENTOS EL JARDIN S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL CONTRA ALIMENTOS SAEM SAS "ALSAEM S.A.S". PROCESO No. 110013103007-2021-00283.

JAVIER ALEJANDRO CRISTANCHO JAIMES, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.342.774, Abogado con T.P. No. 323.890 del C.S. de la J., obrando como apoderado especial de la sociedad demandada dentro del proceso referenciado, mediante el escrito me dirijo a usted, muy comedidamente, para manifestarle que interpongo **RECURSO DE REPOSICION** contra el auto fechado 25 de Agosto de 2023 por medio del cual se ordena la emisión del despacho comisorio dispuesto en el numeral 2º de la sentencia emitida con el objeto de que sea revocado y, en su defecto, se abstenga de tomar la ya citada decisión hasta tanto se resuelva de manera definitiva el incidente de nulidad que se tramita como consecuencia de la irregularidades procesales presentadas.

FUNDAMENTO DEL RECURSO

1. Dentro del proceso se tramita un incidente de nulidad como consecuencia de las irregularidades procesales presentadas al interior del mismo el cual hasta la fecha no se encuentra resuelto de manera definitiva y, en ese orden, si bien es cierto dicho incidente no interrumpe el trámite del proceso, es más cierto aun, que previendo la afectación de los derechos fundamentales que legal y constitucionalmente le asisten a la parte demandada la ya anotada emisión del despacho comisorio, materia del auto que aquí recurro, debe ser condicionada a la decisión definitiva del incidente que se tramita.
2. En esas condiciones, el recurso que aquí se interpone es totalmente procedente.

Del señor Juez, Atentamente



JAVIER ALEJANDRO CRISTANCHO JAIMES

C.C. No. 17.342.774 de Villavicencio

T.P No. 323.890 del C.S. de la J

Dirección electrónica: abq.javierc@hotmail.com

Celular: 319 2917318